

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que se recibió del H. Tribunal Superior – Sala Civil Familia, el presente trámite constitucional donde la H. Magistrada SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO, mediante providencia del 16 de mayo de 2022, decretó la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia proferida por este despacho judicial el 5 de abril de 2022, ello dentro de la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

Manizales, 17 de mayo de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	RAMÓN ELÍAS ROZO CORRALES gomezasesorias@hotmail.com
ACCIONADO	COLPENSIONES
VINCULADO	AFP PORVENIR S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00057-00

1. OBJETO DECISIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispondrá lo que en derecho corresponda respecto de la nulidad decretará por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, dentro del trámite de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Se dispondrá obedecer y cumplir lo dispuesto por la SALA CIVIL FAMILIA del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en proveído del 16 de mayo de 2022 dentro del trámite de la referencia, con el cual declaró la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela a partir de la sentencia proferida el 5 de abril de 2022, por discurrir que este Despacho judicial, no le respetó la AFP PORVENIR S.A. el plazo otorgado para pronunciarse frente a la solicitud de amparo elevada por el señor Ramon Elías Rozo Corrales.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá concederle a la AFP PORVENIR S.A. y a COLPENSIONES el termino de ocho (8) horas

contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, respecto de los supuestos facticos y jurídicos expuestos por el señor RAMON ELÍAS ROZO CORRALES en el escrito de tutela. Para el efecto, se les enviará copia del escrito de tutela y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por la SALA CIVIL FAMILIA del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, dentro del trámite de la referencia en proveído del **16 de mayo de 2022**, con el cual declaró la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela a partir de la sentencia proferida el 5 de abril de 2022.

SEGUNDO: CONCEDERLE a la **AFP PORVENIR S.A.** y a **COLPENSIONES** el termino de ocho (8) horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, respecto de los supuesto facticos y jurídicos expuesto por el señor **RAMON ELÍAS ROZO CORRALES** en el escrito de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes la presente providencia, por el medio más expedito y eficaz y enviarles copia del escrito de tutela y sus anexos, auto que admitió la acción de tutela y dispuso las vinculaciones.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc81162eb886bd1abff4bbac27323573dc990213e28e6804ee6c8c8ad456c21**

Documento generado en 17/05/2022 03:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>